

## CIRCULAR AG- 003 - 05



**PARA:** CONTRALORES DISTRITALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

**DE:** AUDITORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

237

**ASUNTO:** Circular de advertencia ante la situación ambiental en lo relativo a la aplicación del principio de la *valoración de los costos ambientales* en el ejercicio del control fiscal.

Respetado Contralor (a):

La Auditoría General de la República realizó una Auditoría Analítica, para evaluar la gestión y resultados, fundada específicamente en la aplicación del principio de la valoración de los costos ambientales por parte la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales.

El artículo 8° de la Ley 42, desarrolló ampliamente el artículo 267 de la Carta determinando al respecto que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta también en ... "la valoración de los costos ambientales".

En el ámbito territorial, las contralorías en cada jurisdicción tienen las mismas funciones que la Contraloría General de la República en materia de control fiscal ambiental, es decir, tienen que realizar el control micro y el control a la gestión ambiental de las dependencias del ente territorial con funciones ambientales (Ley 136 de 1994, Título X, Art. 3).

De otra parte el artículo 268 de la Constitución Política, establece como función del Contralor General de la República, presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Ambiente. El mismo artículo 272 en su inciso 6°, le atribuye tales funciones a los contralores de las entidades territoriales, a su vez promulgado por Ley 42 de 1993, Art. 46 y la ley 330 de 1996.

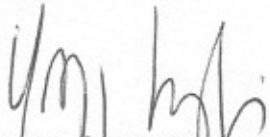
En respuesta a lo anterior, esta Auditoría ha considerado que la acción del control fiscal de las contralorías, fundado en el principio de la valoración de los costos ambientales, ha sido ineficiente e inoportuna, por cuanto no han contemplado la mencionada evaluación dentro de sus procesos de auditoría.

De igual forma, no han implementado las acciones necesarias para propender a que el cálculo real y efectivo de los costos ambientales y de las cargas fiscales ambientales, sean incluido en las políticas, estrategias y gestión de las entidades y organismos fiscalizados en todo lo que tiene que ver con la recuperación de los ecosistemas, con la conservación, protección, preservación, uso y explotación de los recursos naturales y del ambiente.

En el documento "DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA EN LA VIGILANCIA DE LA GESTIÓN FISCAL A LA VALORACIÓN DE LOS COSTOS AMBIENTALES" encontrará consideraciones con mayor profundidad sobre esta materia, el cual se encuentra a su disposición en nuestra pagina web [www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

Con fundamento en los anteriores planteamientos que son una alerta a esa entidad, este Órgano de Control le solicita que en la programación del Plan General de Auditorías - PGA, se tenga en cuenta incluir en el componente ambiental actividades con relación a este tema.

Cordialmente,



**CLARA LÓPEZ OBREGÓN**  
Auditora General de la República